



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M.P. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

C I R C U L A R CSJTOC24-30

Fecha: 17 DE ENERO DE 2024

Para: JUECES Y JUEZAS EN PROPIEDAD, EMPLEADOS Y EMPLEADAS EN PROPIEDAD QUE HAYAN FUNGIDO DURANTE EL PERIODO 2023.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: "REQUERIMIENTO – PROCESOS PARA CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD PERIODO 2023" (al contestar indicar el número de la circular).

Respetados Servidores (as) Judiciales:

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 29 del Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, la evaluación del factor calidad comprenderá un mínimo de doce (12) providencias o decisiones de fondo, incluyendo tutelas. Teniendo en cuenta que a la fecha no cuentan con el mínimo de formularios requeridos para su calificación en dicho factor en el año 2023, solicitamos remitir a este despacho **una relación de procesos** que hayan sido dirigidos y decididos por ustedes desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y que no hayan sido objeto de calificación, así:

- Veinte (20) procesos decididos que le pusieron fin a la instancia u otra providencia que haya puesto fin a la instancia, incluyendo cuatro (4) tutelas.

La relación debe contener la siguiente información:

CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION	TIPO DE PROCESO	NOMBRE DE LOS SUJETOS PROCESALES	AUTO INTERLOCUTORIO O SENTENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA

Agradezco enviar esta información a más tardar el día **31 de enero de 2024**, al correo electrónico de la suscrita magistrada aduarteg@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de tener mayor control de esta información. Se advierte que el anterior correo electrónico es el único autorizado para la recepción de la presente información, de ser enviado a otro correo no autorizado se entenderá que no se recibió.

Nota: 1) el cuadro debe ser debidamente diligenciado de acuerdo a la información solicitada. 2) los procesos seleccionados, deben cumplir con el protocolo de digitalización de expedientes, los cuales deben remitirse completos al superior funcional con la respectiva providencia (sentencia o auto) objeto de calificación. 3) en el caso de haber fungido varios jueces en el despacho judicial en carrera (empleados o funcionarios) deben remitirse la relación por cada uno de ellos. 4) Los expedientes digitales deben ser remitidos al superior funcional, una vez sean seleccionados por este Consejo Seccional, enviando copia al correo de la suscrita.

Cordialmente,

[SIGNATURE-R]
ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Vicepresidenta

ASDG/ampg

Circular No. 2